



MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR
DE JUJUY



g.o.

EXPEDIENTE N° 16- 15384 - 2025 - 1.-

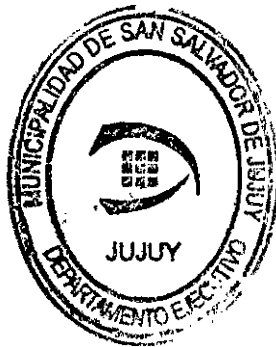
NOTA N° 0287.26.003.-

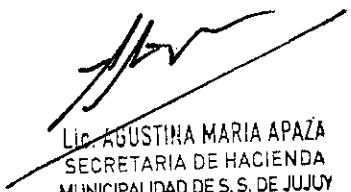
San Salvador de Jujuy 12 FEB 2026

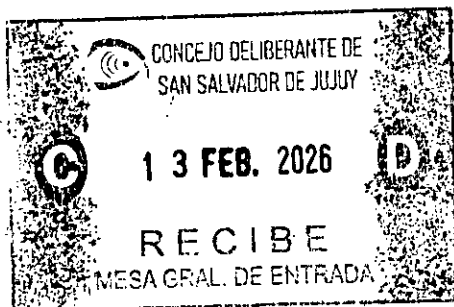
**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el expediente N° 16-15384-2025-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza solicitando, en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40° inc. 4), 41° y 43°, del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 3898/03- ; Arts. 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición del pago del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Acarreo y Descarga al Centro de Disposición Final, que efectúa la Empresa Limsa S.A. por el año 2025, a la "Asociación Todos Juntos", correspondiente al inmueble individualizado como Padrón: A-79085, ubicado en calle Belgrano N° 1351 del Barrio Centro de esta Ciudad, por tratarse de una institución que no persigue fines de lucro.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.



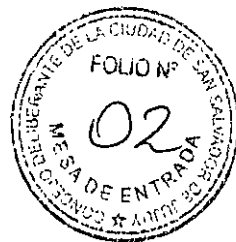

Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



INICIO DE EXPTE N: 072 - X - 2026



MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR
DE JUJUY



g.o.

San Salvador de Jujuy,

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**


En relación al pedido de eximición al pago del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Acarreo y Descarga al Centro de Disposición Final, que efectúa la Empresa Limsa S.A. por el año 2025, solicitado por el Presidente de la "Asociación Todos Juntos" Dr. Patricio Tomás Carrillo, correspondiente al inmueble individualizado como Padrón: A-79085, ubicado en calle Belgrano Nº 1351 del Barrio Centro de esta Ciudad, por tratarse de una institución que no persigue fines de lucro.

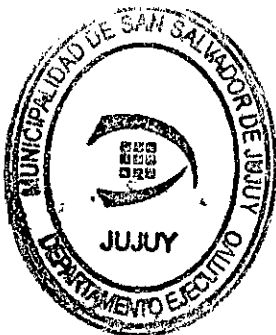
Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40º inc. 4), 41º y 43º, del Código Tributario Municipal -Ordenanza Nº 3898/03-; Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Departamento Ejecutivo, se estima pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por las razones antes vertidas, es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el presente Proyecto.

Atentamente. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




AVO. RAUL EL JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR
DE JUJUY




g.o.

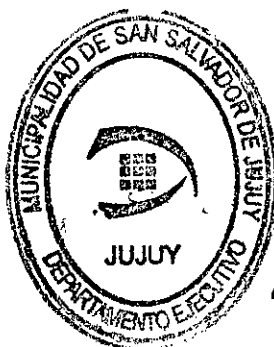
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA Nº .-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40º inc. 4), 41º y 43º, del Código Tributario Municipal -Ordenanza Nº 3898/03- ; Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Acarreo y Descarga al Centro de Disposición Final, que efectúa la Empresa Limsa S.A. por el año 2025, a la "Asociación Todos Juntos", correspondiente al inmueble individualizado como Padrón: A-79085, ubicado en calle Belgrano Nº 1351 del Barrio Centro de esta Ciudad, por tratarse de una institución que no persigue fines de lucro.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Art. 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY